

TITULACIÓN EN ESO / IES DRAGO

Normativa

Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, (BOE 3 de junio de 2017):

Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:

a) La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.

b) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

c) **Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.**

Centro:

1. El alumnado que en la convocatoria ordinaria de junio no haya superado **alguna materia** deberá realizar las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria de septiembre para ser propuesto a la obtención del título en Educación Secundaria.
2. Si un alumno o alumna con **alguna materia** no superada mantuviera al final de la evaluación ordinaria notificación de abandonoⁱ en alguna de estas materias o en ambas, **de la misma manera** tendrá que realizar la prueba extraordinaria en septiembre para obtener la titulación.

Para obtener el título, los equipos educativos considerarán que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y adquirido las competencias correspondientes, de acuerdo con el párrafo c) del artículo 2 del Real Decreto 562/17, arriba citado.

ⁱ (EXTRACTO PLAN DE CONVIVENCIA):

6.2.2. CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

2. Modo de corrección de la actitud pasiva del alumno o alumna.

Concepto de **abandono por actitud pasiva y procedimiento para su aplicación**. El comportamiento de un alumno en clase que se niega a seguir las indicaciones de sus profesores en el aprendizaje puede dar lugar a una notificación de **abandono** de una o varias materias por su actitud totalmente pasiva. Para determinar esta situación se deben seguir las siguientes actuaciones:

-
- 1) El profesor podrá solicitar al tutor correspondiente que notifique al alumno el abandono de su materia. Esto se podrá realizar en cualquier momento en la primera o segunda evaluación.
 - 2) En la primera y/o segunda sesión de evaluación los profesores o profesoras dejarán constancia formal del abandono de su asignatura de los alumnos de los que se trate, bien proponiéndolo en esa sesión de evaluación, bien ratificando el ya notificado.
 - 3) El acta de la sesión de evaluación debe recoger de manera preceptiva el listado de alumnos a los que se les ha notificado un abandono en las materias de que se trate.
 - 4) Cada profesor podrá decidir el levantamiento del abandono cuando cambien las circunstancias que dieron lugar a su notificación. Debe informar al tutor o tutora correspondiente.

Para que el abandono sea efectivo debe haber sido comunicado por escrito por el tutor o tutora a la familia del alumno. El abandono en una o varias materias impedirá la evaluación positiva en las mismas, y será un criterio a tener en cuenta a la hora de la promoción y/o titulación.